

1.3.- La bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año natural desde su constitución.

SEGUNDA.- Modalidad contractual, duración, jornada, retribución y reserva para personas con discapacidad.

2.1.- La modalidad del contrato será la que corresponda en función del trabajo a realizar, según lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.2.- Con carácter general, la duración de los contratos será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa la contratación, estableciéndose una duración máxima de seis meses (única o acumulada) salvo en los casos de sustituciones, que serán por el tiempo necesario para cubrir esa sustitución.

2.3.- La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, en el horario que corresponda según las necesidades del servicio, y se fijará en el contrato que se formalice con arreglo a la organización del servicio a prestar.

2.4.- La retribución será la que corresponda para la categoría de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento del Valle de Mena.

2.5.- Se reservará una cuota del 25% de las vacantes para cubrirse con personas con discapacidad igual o superior al 33%, sin perjuicio de que se deba acreditar su compatibilidad con las funciones de la categoría profesional.

Con este fin, se realizará una lista ordinaria y, otra, de reserva para personas con discapacidad, comenzándose el llamamiento según las necesidades del servicio por la lista ordinaria y haciéndose el llamamiento a la lista con reserva para personas con discapacidad al cuarto llamamiento.

Si el cuarto llamamiento no pudiera llevarse a cabo, se continuará con la lista con reserva para personas con discapacidad.

TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1- Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.
- g) Titulación académica: estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o equivalente o superior, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.
- h) Titulación específica: estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.
- i) Permiso de conducir B. Estar en posesión del carné de conducir B en vigor o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberá acompañar, junto con el mismo, declaración responsable de no estar en situación de habersele retirado el carné por resolución administrativa o judicial.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

4.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia mn/ED/01, dirigida al Sr. Alcalde y podrán hacerlo en el SAC de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de oficina, de lunes a viernes de 10 a 14 horas o mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Por razones de urgencia, el plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

4.3.- A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente o superior, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación. También será válida la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- Fotocopia compulsada del título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al



puesto de trabajo de monitor/a de ocio y tiempo libre, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

- Fotocopia compulsada del carné de conducir B en vigor.
- Declaración responsable de no estar en situación de haberse retirado el carné por resolución administrativa o judicial.
- Todos los documentos de méritos alegados (compulsados).
- Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Este certificado también podrá aportarse posteriormente, en el momento de recibir el llamamiento para trabajar.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

4.4.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde dictará resolución y determinará la fecha de reunión del Tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.valledemena.es, apartado empleo público.

QUINTA. Tribunal de calificación.

5.1.- El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Una funcionaria administrativa o persona que la sustituya.

Vocales:

La Coordinadora Deportiva o persona que la sustituya.

El responsable del Telecentro o persona que le sustituya.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que la sustituya.

5.2.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Proceso de selección y desarrollo del mismo.

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de oposición y concurso de méritos.

6.1. Fase de oposición.

Esta fase, de carácter eliminatoria, consistirá en la presentación de una propuesta de Proyecto de Animación Sociocultural, en el que se especifique la programación del PDJ para los próximos 12 meses, que será valorada por el Tribunal. Dicha propuesta deberá hacer mención, al menos, de los siguientes aspectos: objetivos previstos para el período, propuesta de actividades a desarrollar, temporalización (12 meses), calendarización y técnicas a utilizar para captar y



mantener a la juventud. La extensión máxima del proyecto será de 10 páginas por una sola cara, en tipo de letra arial, tamaño 10, interlineado sencillo.

Esta prueba está orientada a comprobar los conocimientos profesionales, destrezas y habilidades de los/as aspirantes sobre materias específicas del puesto de trabajo, relacionadas con las funciones que se detallan en la base 1.2., así como la capacidad de expresión oral y habilidades sociales. La fecha y hora de exposición del proyecto ante el Tribunal se comunicará en el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima de **30 puntos**.

Para poder pasar a la fase de concurso deberá obtenerse en la prueba de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la exclusión de la bolsa de empleo.

6.2. Fase de concurso. Sólo serán valorados los méritos de las personas que hayan superado la fase de oposición. Se tendrá en consideración el siguiente baremo y la puntuación máxima que podrá obtenerse será de **30 puntos**.

6.2.1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos.

Por servicios prestados en cualquier administración o empresa privada en puestos de trabajo de monitor/a de ocio y tiempo libre o similar, a 0,10 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de la obra o servicio realizado.

6.2.2.- Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

b.1) Formación académica superior y específica. Puntuación máxima: 6 puntos.

Se valorará estar en posesión de una formación académica reglada, además de la exigida como requisito de acceso a esta plaza, siempre y cuando guarde relación directa con las funciones del puesto de trabajo:

- Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Animación Sociocultural o equivalente: 4 puntos.
- Por estar en posesión de la titulación de Grado en Educación Social o equivalente: 6 puntos.

En caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la titulación de mayor rango. La titulación de acceso no puntúa, únicamente se valorará la titulación adicional que corresponda.

b.2) Cursos de formación complementaria. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo (adolescentes, conocimiento en desarrollo juvenil y manejo de grupos, habilidades de comunicación, empatía y liderazgo, igualdad, educación ambiental, educación para la salud, manejo básico de herramientas informáticas y redes sociales, trabajo en equipo, resolución de conflictos, etc.) impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.



La valoración se realizará a razón de 0,10 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

b.3) Formación relacionada con el ámbito deportivo. Puntuación máxima: 4 puntos.

Por cursos, jornadas o titulaciones cuyo contenido tenga relación directa con la disciplina deportiva: 0,5 puntos por cada curso/ formación acreditada.

Por cursos, jornadas o titulaciones relacionada específicamente con la gimnasia de mantenimiento, gimnasia para adultos o personas mayores: 1 punto por cada curso/ formación acreditada.

En este apartado la puntuación se otorgará por cada acción formativa acreditada, con independencia del número de horas de duración de la misma, siempre que conste acreditada su realización. La puntuación máxima total será de 4 puntos.

A los efectos de la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o créditos, ni tampoco los títulos que se exigen como requisito para el acceso a la convocatoria (Bachiller y título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre).
- Para los cursos que acrediten sólo número de créditos, se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas, si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, si se tratara de créditos ECTS, se considerará que equivalen a 25 horas.
- No se valorarán las asignaturas sueltas que formen parte de un plan de estudios de una carrera universitaria o doctorado, ni las materias o créditos que formen parte de una titulación académica.
- No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. En este caso se tendrá únicamente en cuenta la titulación de mayor valor.
- No se podrá valorar un mismo título o certificado en más de un subapartado (b.1), b.2) ó b.3)). A estos efectos, se valorará el título o certificado en el subapartado donde la persona aspirante obtenga la mayor puntuación, pero se excluirá del resto de subapartados.

Los méritos formativos deberán acreditarse mediante la presentación de diplomas, certificados títulos de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa o similares, expedidos por el centro oficial donde haya sido realizado, en original o fotocopia compulsada y/o autenticada por el funcionario/a correspondiente que haya realizado el cotejo y deberá constar, en todo caso, el número de horas o créditos.

SÉPTIMA. Calificación.

7.1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los dos apartados anteriores: oposición y concurso; siendo la **puntuación máxima total de 60 puntos**.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguido de la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso y seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. Si aun así persistiera el empate, el desempate se dirimirá por sorteo.

7.2.- La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá



ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

7.3.- Las personas que finalmente resulten incluidas en la bolsa de empleo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

OCTAVA. Situación de las personas que formen parte de la bolsa de empleo, orden y procedimiento de llamamiento y régimen de renunciaciones, suspensiones y exclusiones de la bolsa de empleo.

8.1.- Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- El alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, o en situación relacionada con nacimiento y cuidado de menor, debidamente acreditada.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del/la aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de "no disponible" hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas dará lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, el/la aspirante deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado/a para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista, salvo que el/la aspirante manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.2.- Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de empleo y, por tanto, baja en la misma, las siguientes:

- Cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un segundo llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el/la aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable a partir del segundo llamamiento.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superación del período de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Comisión de una falta leve, grave o muy grave.
- Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Falta de presentación de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

8.3.- Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:

- a) Disponible: susceptible de recibir llamamientos u ofertas.
- b) No disponible: impide, en tanto persista una de las causas justificadas de renuncia, formular a esta persona ofertas de empleo. La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de "disponible", pero requerirá petición expresa por escrito.
- c) Suspenso: situación en la que la persona no es susceptible de recibir llamamientos u ofertas por haber superado la limitación de los seis meses de contrato hasta que se produzca una



rotación total de aspirantes de la bolsa de empleo o que dicha suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión de su contrato en indefinido.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de empleo a esta persona.

8.4.- El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de seis meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

- Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.
- Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario, quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

8.5.- Los llamamientos de la bolsa de empleo se someterán a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

NOVENA. Primer llamamiento.

Una vez aprobada definitivamente la bolsa de empleo, se procederá a realizar el **primer llamamiento** de forma inmediata para cubrir un puesto de trabajo de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre en el Ayuntamiento, con las siguientes características:

- **Modalidad de contratación.** El contrato de trabajo será por sustitución de la persona titular del puesto, para el desarrollo del proyecto del Plan de Dinamización Juvenil del Valle de Mena.
- **Duración del contrato.** La duración será la correspondiente al período durante el cual permanezca la causa que motiva la sustitución, de conformidad con la normativa laboral aplicable.
- **Jornada laboral.** La jornada laboral será de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:
 - Apertura del local: miércoles, jueves, viernes y sábado, de 17.00 a 21.00h. Este horario variará ligeramente en periodo de verano y podrá ser modificado a propuesta y acuerdo con la Concejalía de Juventud.



- Tiempo de preparación de actividades: cuatro horas semanales, los martes de 17:00 a 21:00h. Se podrán adaptar a las necesidades, reuniones, compra de material, preparación de actividades, etc.
- Periodo no lectivo: previo acuerdo con la Concejalía de Juventud, en vacaciones de Navidad, Carnaval, Semana Santa, Cantonad...se adaptará al horario que mejor convenga para el desarrollo de las actividades. En las vacaciones de verano, las horas serán repartidas, por lo general, de lunes a viernes en función de la programación.
- **Condiciones retributivas.** El salario bruto mensual, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, asciende a 1.313,65€. El kilometraje y los pluses por trabajo en festivo no están incluidos en esta cantidad y se abonarán aparte.

DÉCIMA. La contratación.

El/la interesado/a deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación telefónica de la contratación:

- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, actualizado a fecha de la contratación, si no lo hubiera hecho ya anteriormente.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de monitor/a de ocio y tiempo libre, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo (si no lo hubiera presentado ya anteriormente).
- Número de cuenta corriente.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/a.

UNDÉCIMA. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villasana de Mena, a 20 de octubre de 2026.

El Alcalde,
José Luis Ranero López

